



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 561-2023-GRA/GGR

Huaraz, 04 de octubre de 2023



VISTO:

El Informe Presupuestal N°763-2023-GRA-GRPPAT/SGP de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto, por un monto de S/ 2,535,471,411.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,670,045,034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865,232,664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 193,713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), a Servicio de la Deuda;



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos de Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II ejecución presupuestaria del titular IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene vigencia;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; provenientes por mayor asignación de fondos;

Que, el Informe Presupuestal N°763-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 26 de setiembre de 2023, se opina favorable, presupuestalmente y propone la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 206-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partida por la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, con Decreto Supremo N° 206-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partida, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios correspondiéndole entre otros para el Pliego: 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash la suma de S/ 17,682.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios y el Subsidio por Luto y Sepelio, de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 206-2023-EF establece que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de esta norma, no pueden ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el numeral 50.1° del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
Reg. N° (.....)
- Este documento es copia fotostática con respecto al documento original
- Este documento es de uso interno y no debe ser publicado
9 OCT. 2023
DORO VICTOR RODRIGUEZ
FEDATARIO
RGGRG N° 598 - 223 - 054 528



Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2023-GRA/GR de fecha 06 de setiembre de 2023 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 206-2023-EF, que autoriza una transferencia de partida por el monto de S/ 17,682.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de 1 Recursos Ordinarios de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 206-2023-EF y la presente Resolución.

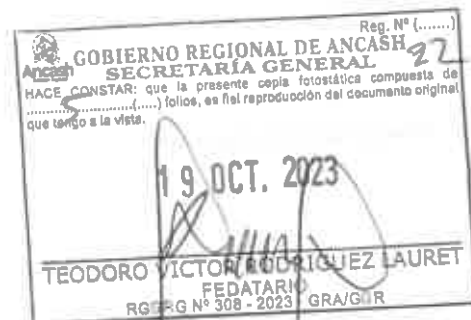
ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

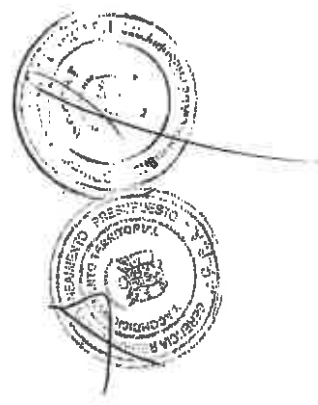


ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDA D.S. N° 206-2023-EF

FTE. FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UE	C. PPTAL	PROD/PROY	ACTV/OBR	FUN	DIV	FUNC	GRUP	FUN	CG	TT	GG	(En Nuevos Soles)
UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION ANCASH												
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										
PRODUCTO	39999999	SIN PRODUCTO										
ACTIVIDAD	5000668	DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA										
FUNCION	22	EDUCACION										
DIVISION FUNCIONAL	048	EDUCACION SUPERIOR										
GRUPO FUNCIONAL	0108	EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA										
GASTO CORRIENTE												
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES												
											17,682	
TOTAL U.E. 300 EDUCACION ANCASH											17,682	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES											17,682	





ANEXO II

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	107. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	8009: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL
	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA CON CONDICIONES BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	3000633. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS		
	8005906. CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE	8006091. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	8000868: DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA	
	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			17 682,00	17 682,00
300. EDUCACION ANCASH			17 682,00	17 682,00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	14 629,00			14 629,00
300. EDUCACION APURIMAC	14 629,00			14 629,00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			32 632,00	32 632,00
300. EDUCACION AREQUIPA			32 632,00	32 632,00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	31 788,00	43 243,00		75 031,00
300. EDUCACION AYACUCHO	31 788,00	43 243,00		75 031,00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	45 573,00	35 364,00		80 937,00
300. EDUCACION CAJAMARCA	45 573,00	35 364,00		80 937,00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	14 944,00		30 951,00	45 895,00
300. EDUCACION LA LIBERTAD	14 944,00		30 951,00	45 895,00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	43 887,00	108 923,00		152 810,00
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	43 887,00	108 923,00		152 810,00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO		10 867,00		10 867,00
300. EDUCACION LORETO		10 867,00		10 867,00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	14 629,00		16 719,00	31 348,00
300. EDUCACION PASCO	14 629,00		16 719,00	31 348,00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA			73 623,00	73 623,00
300. EDUCACION PIURA			73 623,00	73 623,00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	14 629,00		72 658,00	87 287,00
300. EDUCACION PUNO	14 629,00		72 658,00	87 287,00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN		12 539,00		12 539,00
300. EDUCACION SAN MARTIN		12 539,00		12 539,00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			17 682,00	17 682,00
300. EDUCACION TACNA			17 682,00	17 682,00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		79 392,00		79 392,00
300. EDUCACION TUMBES		79 392,00		79 392,00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI		8 095,00		8 095,00
300. EDUCACION UCAYALI		8 095,00		8 095,00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		50 314,00		50 314,00
300. EDUCACION LIMA		50 314,00		50 314,00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			22 592,00	22 592,00
300. EDUCACION CALLAO			22 592,00	22 592,00
TOTAL GENERAL	180 079,00	348 737,00	284 539,00	813 355,00



